

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) EN JAÉN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) SITA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO N.º 4-BAJO DE ÚBEDA (JAÉN). EXPTE. G3 2025_000554.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén de 16 de mayo de 2025 se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de formulas del contrato de servicio de limpieza de la oficina de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) sita en la Plaza del Ayuntamiento n.º 4-bajo de Úbeda (Jaén).

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 3.106,26 euros (IVA excluido), siendo el valor estimado del contrato de 9.318,78 euros, IVA excluido, que incluye junto a la duración inicial de contrato (1 año) también 2 posibles prórrogas por 1 año cada una. El plazo de duración se empezará a contar desde el día 7 de diciembre de 2025.

Segundo. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 2 de junio de 2025 a las 14:00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el día 16 de mayo de 2025 y en el portal de Licitación Electrónica SIREC de la Junta de Andalucía.

Tercero. El día 3 de junio de 2025, el órgano de contratación procedió a la apertura del sobre único electrónico presentado por las licitadoras en el Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía (Sirec). A tenor de la información facilitada por la aplicación SIREC a la licitación concurren 4 licitadoras:

FECHA	HORA	EMPRESA
30/05/2025	13:30:25	LINMUR SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
01/06/2025	18:59:25	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO, S.L.
01/06/2025	22:15:22	BALAN DOS TRES, S.L.
02/06/2025	13:11:38	FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.

Todas las ofertas presentadas lo hicieron dentro del plazo establecido en la licitación.

Realizada la apertura electrónica de los sobres presentados por las empresas licitadoras, se obtienen los siguientes resultados:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (euros, IVA excluido)	MEJORA
LINMUR SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	2.981,49	Sí
GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO, S.L.	2.820,00	Sí
BALAN DOS TRES, S.L.	2.950,00	No
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.	No aporta oferta económica	Sí

AGUSTIN MORAL TROYA		30/06/2025 10:23:12	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwq8AG8i70OxmhGRQpaX3P9G2v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tras dicho acto público, el órgano de contratación procede al análisis de la documentación del sobre único aportado por los licitadores, comprobándose que no es necesaria subsanación alguna por parte de los licitadores Linmur Soluciones Integrales, S.L., Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L. y Balan Dos Tres, S.L.

También se comprueba que la mercantil Ferronol Consultora Internacional de Servicios, S.L., aunque ha aportado documento de oferta de mejora, no ha aportado documento de propuesta económica, requisito este fundamental para la evaluación de las ofertas y una obligación esencial así establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que supone su exclusión del procedimiento de licitación, a la vista de lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Concluido el acto de apertura, el órgano de contratación acordó admitir y continuar en la licitación a Linmur Soluciones Integrales, S.L., Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L. y Balan Dos Tres, S.L., por entender que es correcta y suficiente la documentación aportada, y excluir del procedimiento de licitación a la mercantil Ferronol Consultora Internacional de Servicios, S.L. dado que no ha aportado documento de proposición económica, defecto este insubsanable al ser un requisito fundamental para la para la evaluación de las ofertas y una obligación esencial así establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dado que en base a los parámetros establecidos en el anexo I.7 del PCAP, según informe Técnico emitido al efecto, se considera que ninguna de las ofertas de las empresas admitidas incluyen valores anormalmente bajos y se informa sobre la clasificación de las empresas, conforme a los criterios del Anexo I.7 del PCAP.

El órgano de contratación en sesión de 9 de junio de 2025 adopta el acuerdo de admitir definitivamente a la licitación a las citadas empresas.

A la vista de lo anterior, el órgano de contratación en la misma sesión acordó la clasificación de las ofertas una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el Anexo I.7 del PCAP, por orden decreciente según se relaciona a continuación:

N.º	Empresa	Oferta económica			Mejora Técnica	Puntuación Total
		Oferta	% Baja	Puntuación	Puntuación	
1	Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L.	2.820,00	9,22	90	10	100
2	Linmur Soluciones Integrales, S.L.	2.981,49	4,02	39,23	10	49,23
3	Balan Dos Tres, S.L.	2.950,00	5,03	49,13	0	49,13

Cuarto. El órgano de contratación, con fecha 12 de junio de 2025, dicta Resolución por la que se aprueba la clasificación de las empresas, resultando la mejor oferta la realizada por la empresa Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L., por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (2.820,00 euros), IVA excluido, más la mejora ofertada, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100, y un plazo de ejecución de 1 año. Se empezará a contar desde el día 7 de diciembre de 2025.

Quinto. Notificada la referida Resolución a la empresa con la oferta mejor clasificada, y tras la recepción de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del PCAP, el Órgano de Contratación, en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, teniendo a la vista la documentación requerida a la mercantil con carácter previo a la adjudicación, considera que es necesario subsanar la documentación aportada, por lo que acuerda requerir a la mercantil para que en el plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación sub-

AGUSTIN MORAL TROYA		30/06/2025 10:23:12	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwq8AG8i70OxmhGRQpaX3P9G2v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sane los defectos u omisiones indicados, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 10.4 in fine del PCAP, requirimiento que es remitido el día 25 de junio de 2025.

Sexto. El contratista presenta documentación el día 26 de junio de 2025, por lo que, tras la recepción de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, en sesión celebrada por el Órgano de Contratación el 27 de junio de 2025, se comprueba que la documentación exigida en la cláusula 10.4 del PCAP con carácter previo a la adjudicación es correcta, por lo que, acuerda su adjudicación.

A los anteriores hechos, le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

II.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/16, de 15 de noviembre.

III.- El artículo 150 LCSP relativo a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.5 del PCAP.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

Primero. Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de la oficina de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) sita en la Plaza del Ayuntamiento n.º 4-bajo de Úbeda (Jaén) a la mercantil con la mejor oferta en aplicación de los criterios de adjudicación del anexo I.7 del PCAP que rige la licitación y artículo 150 LCSP, como se motiva en el cuerpo de la presente Resolución, Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L., por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (2.820,00 euros), IVA excluido, más la mejora ofertada, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100, y un plazo de ejecución de 1 año. Se empezará a contar desde el día 7 de diciembre de 2025.

Segundo. Designar a D. Genaro Torres Torres, Técnico Superior de Gestión de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, como persona responsable de este contrato.

Tercero. Notificar la adjudicación a la adjudicataria y al resto de personas licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

AGUSTIN MORAL TROYA		30/06/2025 10:23:12	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwq8AG8i70OxmhGRQpaX3P9G2v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto. Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y resto de licitadores presentados, en la forma prevista en el 151.2 de la LCSP. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se devenguen, conforme al artículo 153.1 LCSP y cláusula 10.7 del PCAP.

Quinto. El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, Recurso de Alzada ante la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Jaén, a la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JAÉN

Agustín Moral Troya

AGUSTIN MORAL TROYA		30/06/2025 10:23:12	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwq8AG8i70OxmhGRQpaX3P9G2v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	